

a lo que se ha como por venencia pasada en esta corte
 da, renunziaron las reyes fueros y otros derechos y lapid
 y otros della, En cuyo testimonio asy lo testaron siendo tes
 tigos, D. Santos Guiao, Andres Munuera y Alonso Mar
 tinez, verinos de la v. no prima dho. florente quedizenotaren
 lo vio un rescripo a su tiempo, y a todos yo el Es. no soy fe conozco
 fran. Co. Garcia 100. D. Santos Guiao
 [Signature]

[Signature]
 D. Martin Manuel
 [Signature]

En la villa de Chepin, a tres de Enero de mil setecien
 tos ochenta y ocho, ante mi el Es. no pu. y testigos, Pa
 zerie, D. Camenesildo Torres Fernandez, Guiao verino
 della, halqual ^{no} ^{co} ^{quero} ^{de} ^{Mo} ^{uaril} ^{to}
 Mayor y Alcalde de la P. Cabes de esta villa, echo
 en su favor y la vera, por el Consejo Jurado y Prexim.
 de esta villa en su elez. ^{no} ^{de} ^{oficio} ^{antero} ^{de} ^{yo}
 entendido del citado nombram. Dixo: que lo azeptar y
 suya en forma, y en virtud el dho. Cabes de esta villa
 Juan y Antonio Moreno Maestre Mariscal y verino
 de la v. como y fiador y Manos pagadores, quere con rre
 ian en quanto aqui se ha de demandado, haciendo como azer
 dedeuda y obligar. ^{no} ^{axenda} ^{hija} ^{propia}, sin que contra
 dho. Principal ni en viene preceda ni recargo en cur
 hon ni dilixencia halguna de suero ni de otro. Cuyo
 beneficio y remedio es proceam. ^{no} ^{remun} ^{cio}, y a los
 sumos y demas comun avos de uno y la obra de
 porri y por el todo y molidum renunziando como

